



Resolución Directoral

N° 074 - 2016 DE/ENAMM

Callao, 18 MAR. 2016

Visto el Acta de Consejo Académico N° 007-2016/CA de fecha 2 de marzo del 2016, cursado por el Presidente del Consejo Académico y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977 – Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifica el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2013 DE/ENAMM de fecha 02 de enero 2013, se aprobó el Reglamento General de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Marina Mercante, modificado con resolución Directoral N° 295-2013 DE/ENAMM de fecha 20 de noviembre 2013, modificado con Resolución Directoral N° 265-2015 DE/ENAMM de fecha 28 de setiembre 2015.

Con, Memorándum N° 10-2016/JSSI-ENAMM de fecha 22.2.2016, la Coordinadora del Área Académica de Inglés, presenta la propuesta de actualización de requisitos para convalidación de cursos de inglés de otros institutos. La citada propuesta consiste en la modificatoria del Artículo 8, inciso b) y anexo 4 del Reglamento de Grados y Títulos, ampliándose el plazo de vigencia de los certificados obtenidos en otras instituciones de dos a cinco años, así como la no consideración del Centro de Idiomas Universidades y que el número de centros considerados es demasiado reducido, debiendo la Jefa del Centro de Idiomas reevaluar su propuesta, no reduciendo sino ampliando el número de instituciones de enseñanza del idioma inglés cuyo estudios sean reconocidos por ENAMM;

Es procedente ampliar, de dos a cinco años, la vigencia de convalidación de los certificados de estudios o diplomas que acrediten el estudio del idioma inglés obtenidos en otras instituciones, precisado en el Artículo 8, inciso b) y anexo 4 del Reglamento de Grados y Títulos vigente.





Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10º de la organización y funciones de este Centro de Estudios, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico de Pregrado y Jefe de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR, de dos a cinco años , la vigencia de convalidación de los certificados de estudios o diplomas que acrediten el estudio del idioma ingles obtenidos en otras instituciones reconocidas en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", precisado en el Artículo 8, inciso b) y anexo 4 del Reglamento de Grados y Títulos vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR la expedición de la Resolución Directoral al Centro de Idiomas ENAMM, Secretaría Académica, Grados y Títulos, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Colver Eduardo RUIZ Roa

00813588

